1. Al objeto de que la baja del trabajador D. Jesús Joaquín del Arco Rodríguez no sea considerada un despido improcedente, deberán enviar:

   — Copia compulsada de la carta de despido.

   — Copia compulsada de la liquidación y finiquito.

   — Copia compulsada del certificado de empresa.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 27 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1263-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080022)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Álvaro Peralta Rosario, relativo al expediente n.º FEI-1263-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, publicado en el DOE n.º 149, de 2 de agosto, correspondiente a la tercera convocatoria del ejercicio 2014-2015 (Orden de 8 de abril de 2014, publicada en el

DOE n.º 71, de 11 de abril), para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del DNI de la persona física, solicitante de la ayuda, o en su defecto, la autorización contenida en el Anexo I del modelo de solicitud.

   En el documento enviado con fecha 08/10/2014, el empresario no ha autorizado al órgano gestor para recabar los datos de identidad personal, ni para solicitar certificados de estar al corriente ni tener deudas exigibles con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

2. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su defecto, la autorización contenido en el Anexo I.

   En el documento enviado con fecha 08/10/2014, el empresario no ha autorizado al órgano gestor para recabar los datos de identidad personal, ni para solicitar certificados de estar al corriente ni tener deudas exigibles con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

3. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su defecto, la autorización contenida en el Anexo I.

   En el documento enviado con fecha 08/10/2014, el empresario no ha autorizado al órgano gestor para recabar los datos de identidad personal, ni para solicitar certificados de estar al corriente ni tener deudas exigibles con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

4. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, o en su defecto, la autorización contenida en el Anexo I.

   En el documento enviado con fecha 08/10/2014, el empresario no ha autorizado al órgano gestor para recabar los datos de identidad personal, ni para solicitar certificados de estar al corriente ni tener deudas exigibles con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

5. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 06/10/2013 hasta fecha actual), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

6. Copia compulsada de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, correspondiente a la trabajadora Dña. Cándida Retamar Muñoz, con DNI n.º 08866464X.

   En el documento enviado con fecha 08/10/2014, el empresario no ha autorizado expresamente la solicitud de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0918-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080023)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Alberto García Collado, relativo al expediente n.º FEI-0918-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º expediente: FEI-0918-C3.

CIF/NIF: 09194325Y.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora D.ª Silvia Rivera García, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la tercera convocatoria del ejercicio 2014-2015 (Orden de 8 de abril de 2014, publicada en el DOE n.º 71, de 11 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 14/08/2014, se desprende de los documentos que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.